

NEGACIÓN DE SOLICITUD

Los proveedores de vivienda deben otorgar los ajustes y/o modificaciones razonables que se necesiten como consecuencia de una discapacidad si la solicitud no es excesivamente pesada ni implica una alteración fundamental del programa de vivienda.

Si se le niega una solicitud, usted tiene derecho a conocer las razones por escrito y a comunicarse con el proveedor de la vivienda como parte del "proceso interactivo". El proceso interactivo consiste en que el solicitante y el proveedor de la vivienda se reúnan para negociar una solución que permita a la persona discapacitada el completo uso y disfrute de su vivienda sin que ello constituya una carga irrazonable para el proveedor de la vivienda.

La negación de una solicitud de ajuste razonable sin participar en el proceso interactivo podría constituir una violación de la Ley de Vivienda Justa y discriminación por motivos de discapacidad. Si un proveedor de vivienda le ha negado injustamente su solicitud de ajustes, puede presentar una queja ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. (HUD).

¿NECESITA PRESENTAR UNA QUEJA DE LEY DE VIVIENDA JUSTA?

Contacte a HUD al 1-800-669-9777 o 1-800-927-9275 (TTY) o visite hud.gov/fairhousing

¿TIENE MÁS PREGUNTAS SOBRE LA LEY DE VIVIENDA JUSTA O LA SOLICITUD DE AJUSTES RAZONABLES?

Hable con un abogado de forma gratuita llamando a la línea de asesoría de vivienda de Idaho Legal Aid al **208-746-7541** (TRS, marque 7-1-1).
L-V 10 am a 3:30 pm MT.

Obtenga formularios de ajustes razonables y modificaciones razonables en idaholegalaid.org.



Para más información sobre sus derechos de la Ley de Vivienda Justa:

hud.gov/fairhousing

idaholegalaid.org

ihfcidaho.org

Asesoramiento Sobre Vivienda: 208-746-7541

El trabajo que ha servido de base a esta publicación ha sido financiado con una subvención del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos. El contenido y las conclusiones del trabajo están dedicados al público. El autor y el editor son los únicos responsables de la exactitud de las declaraciones e interpretaciones contenidas en esta publicación. Dichas interpretaciones no reflejan necesariamente la opinión del Gobierno Federal.

Vivienda Justa: Solicitudes de Ajustes Razonables



Idaho Legal Aid Services, Inc.

LA LEY DE VIVIENDA JUSTA

La Ley de Vivienda Justa prohíbe la discriminación en la venta y el alquiler de viviendas basada en las siguientes clases protegidas: Raza, color, sexo, religión, origen nacional, discapacidad o situación familiar. La Ley de Vivienda Justa se aprobó como parte de la Ley de Derechos Civiles de 1968.

Puede obtener más información sobre las acciones que pueden violar la Ley de Vivienda Justa visitando:

https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp.

Un **ajuste razonable** es una excepción o un cambio en las reglas, políticas, servicios o reglamentos que permitirán a un residente o solicitante con una discapacidad el uso completo de un programa o vivienda.

El rechazo de un proveedor de vivienda a facilitar los ajustes razonables necesarios para que una persona con discapacidad pueda utilizar y disfrutar de su vivienda podría violar la prohibición de la Ley de Vivienda Justa sobre la discriminación por discapacidad en la vivienda.



TIPOS DE AJUSTES RAZONABLES

- El ajuste debe ser necesaria para que la persona con discapacidad pueda utilizar y disfrutar de su vivienda o utilizar plenamente los servicios ofrecidos a otros residentes. En otras palabras, debe haber una clara conexión entre la discapacidad y el ajuste solicitado.
- Los ajustes deben ser razonables, es decir, no deben exigir al proveedor de la vivienda que cambie materialmente la naturaleza de sus operaciones o que asuma una carga financiera indebida. Por ejemplo, sería razonable solicitar una vivienda en un primer piso debido a una discapacidad de movilidad, pero no sería razonable pedir al proveedor de la vivienda que instale un ascensor.
- Haga su solicitud por escrita **y guarde una copia para sus archivos.**
- Si su discapacidad y la necesidad de su solicitud no son obvias, necesitará una carta de un profesional calificado que esté familiarizado con su discapacidad, como su médico. Esta carta se conoce como "**Prueba de Necesidad**".
- No es necesario revelar detalles específicos sobre su discapacidad a su proveedor de vivienda y ellos no pueden solicitar detalles sobre la gravedad de su discapacidad.

DEFINICIONES

- **Discapacidad** - Bajo la Ley de Vivienda Justa, la discapacidad se define como un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. La discapacidad también incluye tener un historial de tal impedimento o que se considere que tiene tal impedimento.
- **Viviendas cubiertas** - La Ley de Vivienda Justa se aplica a la mayoría de las viviendas, incluyendo casas, apartamentos, condominios, hogares de ancianos, casas prefabricadas, parques de vehículos recreativos y otras estructuras ocupadas como residencias.
- **Ajuste razonable**- un cambio en una regla, política, servicio o reglamento para permitir a una persona con discapacidad el pleno uso y disfrute de su hogar o de un programa de vivienda.
- **Modificación razonable:** un cambio físico en una propiedad de alquiler para permitir a una persona con discapacidad superar un obstáculo que interfiere con su uso de la vivienda o de las zonas comunes. Por ejemplo, solicitar la instalación de una rampa o barras de apoyo.
- **Animal de asistencia:** animal entrenado o no entrenado que realiza un trabajo, ejecuta tareas, presta asistencia o proporciona apoyo emocional terapéutico a personas con discapacidades. Para obtener orientación de HUD sobre las solicitudes de alojamiento para animales, visite: hud.gov y consulte el Aviso FHEO FHEO-2020-01 .